

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DEMANDADOS: GUINNETH SAGRARIO PINEDA TRUJILLO
SEGUROS DEL ESTADO
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00135-00

Mediante auto del 1 de junio de 2017, se requirió a la parte demandante para que aportará soportes del contrato número 20080317 (proyecto CIF número 141-08) suscrito por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la señora GUINNETH SAGRARIO PINEDA TRUJILLO, tales como acta de inicio, acta de terminación, acta de liquidación del contrato, así mismo, especificara el hecho generador que fundamenta las pretensiones.

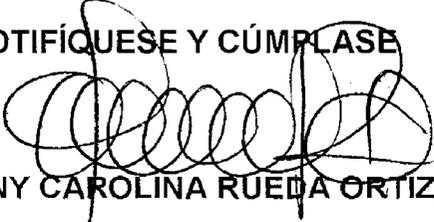
Al respecto, la apoderada de la entidad demandante manifestó que respecto del acta de inicio, el documento que da cuenta del inicio corresponde a la póliza de seguros constituida como garantía del cumplimiento del contrato 2008-0317, así mismo, que respecto a los demás documentos no se han expedido pues lo que finalmente se pretende con la demanda es la liquidación de dicho contrato, igualmente, concluyó que los hechos que dan origen a las pretensiones, es el incumplimiento por parte de la demandada de adelantar las labores de mantenimiento encaminadas a preservar las especies sembradas, y lo correspondiente a suscribir las pólizas por cada año de ejecución del contrato, lo que demuestra el incumplimiento a lo establecido en las cláusulas del contrato 2008-0317.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la entidad demandada, es preciso señalar que de acuerdo a lo pactado en la cláusula Cuarta del contrato 2008-0317, se fijó como plazo de duración del mismo el término de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (Fl. 26), por tanto considera el Despacho que tal como quedó señalado en el contrato, se debió suscribir acta de inicio y no como manifiesta la apoderada de la entidad demandante, que el documento que da cuenta del inicio del contrato es la póliza de seguros.

Por lo anterior y con el fin de verificar los términos de caducidad de la acción, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que en el término de diez (10) días aporte el acta de inicio del contrato número 2008-0317

A fin de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia (artículos 228 y 229 C.P.) y previo a cualquier análisis sobre los requisitos de la admisibilidad de la demanda, se concede a la Doctora **ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO** el término de diez (10) días para que aporte la documental que respalda la representación judicial de su poderdante, en razón a que el poder que obra a folio 214. fue allegado sin dichos anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ

JUEZA

CG



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 3 de agosto de 2017 se notificó por ESTADO No. 1 Del 4 de agosto de 2017.


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaría